



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para fijar fecha y hora para diligencia de Remate. Queda para proveer. Junio veintiocho 28 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/MINIMA CUANTIA/ C.S.

DEMANDANTE: LOS PORTALES DEL RIO. NIT 815.000.015-7. DEMANDADA: MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ. CC.38.869.931 RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-000041-00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 858

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, se procederá al ejercicio del control de legalidad, teniendo en cuenta la diligencia de remate programada para el próximo 30 de junio de 2021, misma que se señaló mediante Auto Interlocutorio No. 0758 del 27 de mayo de 2021.

Se encuentra el memorial presentado por la demandada en este asunto, señora **MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ**, informando que mediante Resolución No. **04102019-956359**, del 09 de diciembre de 2020, la **-Unidad para la Atención a las Víctimas-**, reconoció a su favor la medida de indemnización administrativa, por lo que está a la espera de cancelar la obligación aquí cobrada con dichas sumas de dinero, por lo que solicita al despacho, se estudie la posibilidad de hacer abonos a este proceso¹.

Igualmente, se allegó escrito presentado por la Personera Municipal de Buga delegada para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la ciudad, solicitando se informe el estado en que se encuentra la petición realizada por la señora **MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ**².

Que conforme a dichos escritos, se evidencia por parte del juzgado que la demandada puede resultar ser parte de población vulnerable como víctima del conflicto armado y que pueden resultar afectados sus derechos fundamentales si se avanza con el remate programado, y que en este tipo de casos, donde esos derechos están en contraste con el derecho del acreedor en este proceso de lograr la satisfacción de su crédito, el juzgado estima conveniente aplazar la diligencia de remate que estaba programada para el 30 de junio del año que avanza, teniendo en cuenta que existe por parte de la deudora intención de acuerdo de pago, y hasta tanto se tengan mayores elementos de juicio para proceder con dicho trámite.

Se empezará por correr traslado del escrito de la demandada donde exterioriza su

¹ Ver numerales 08 y 09, expediente electrónico.

² Ver numerales 10 y 11, expediente electrónico.



intención de llegar a un acuerdo de pago e informa de su condición y del escrito de la Personería Municipal de Buga al demandante en este asunto, para si a bien tiene se pronuncie sobre su contenido.

Se requerirá a la demandada, con la finalidad de que acredite lo condición y situación que manifiesta, allegando el acto por medio del cual se la reconoce como víctima y la Resolución No **04102019-956359**, del 09 de diciembre de 2020, expedido por la -**Unidad para la Atención a las Víctimas**- y para que concrete el acuerdo de pago al que quiere llegar con su acreedor, para el efecto, se le concederá un término de tres (3) días y se le notificará de esta decisión en lo posible por medio digital.

Por secretaría, se verificará igualmente, dicha condición en el Registro Único de Víctimas.

De esta decisión, también se notificará mediante oficio a la Personería Municipal de Buga.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

1°). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°). CANCELAR la Audiencia de Diligencia de Remate que estaba programada para el día treinta (30) de junio de 2021 a las 9:00 am, según auto del 27 de mayo de 2021 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3°). PONER en conocimiento de la parte demandante, el anterior escrito presentado por la señora **MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ**, para lo que a bien considere.

4°). REQUERIR a la señora **MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ** a fin de que allegue con destino a este proceso, el acto por medio del cual se la reconoce como víctima y la Resolución No **04102019-956359**, del 09 de diciembre de 2020, por medio de la cual la -**Unidad para la Atención a las Víctimas**-. reconoció a su favor, la medida de indemnización administrativa. Para tal fin se le concede término de tres (03) días hábiles, constados desde la notificación de la presente providencia. Por secretaría infórmese de esta decisión a la demandada por el medio digital conocido.

5°). DISPONER que por secretaría, se verifique si la señora **MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ** se encuentra en el Registro Único de Víctimas -RUV-.

6°) LIBRESE oficio con destino a la **Personera Delegada para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la ciudad**, a fin de informarle que en atención a la petición presentada por la señora **MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ**, el despacho dispuso cancelar la diligencia de remate que estaba prevista para el próximo 30 de junio de 2021. Igualmente, se le requirió a la misma acreditar la Resolución No **04102019-956359**, del 09 de diciembre de 2020, por medio de la cual la -**Unidad para la Atención a las Víctimas**-. reconoció a su favor, la medida de indemnización administrativa, concediéndole término judicial de tres (03) días hábiles.



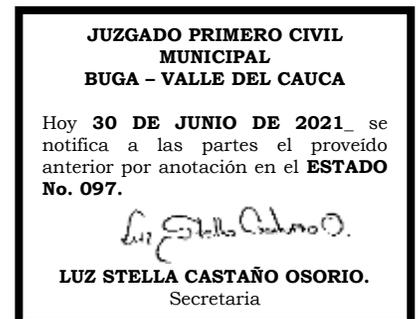
7°) **SURTIDO** lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c6370dc665359bee8440aaa65a1a663bae4612d4faf6f7036b46dbd16cd90e

Documento generado en 29/06/2021 08:16:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>